



07 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E23-2022-6689-Ae, la Ley Provincial N° 2003-T y su modificatoria N° 3365-T, antes N° 6960, y la Resolución Ministeriales N° 0627/22 de la Jurisdicción 23; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Provincial N° 2003-T y su modificatoria N° 3365-T se designa a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia del Chaco como autoridad de aplicación de la misma y la faculta a fijar las tarifas para el transporte de cargas afectadas a productos primarios;

Que, las distintas entidades que nuclean a los transportistas de cargas han solicitado una recomposición de las tarifas vigentes para el traslado de algodón en bruto;

Que, dicha norma legal establece que, para determinar las tarifas, deberá consultarse previamente y en forma no vinculante a todos los sectores intervinientes;

Que, las últimas tarifas aprobadas por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a propuesta de la Subsecretaría de Transporte y Logística lo fueron dentro del marco legal establecido por la Ley Provincial N° 2003-T y su modificatoria N° 3365-T antes Ley 6960 y por las Resolución Ministerial N° 0627/22, la cual ha perdido vigencia dado el incremento de los costos en todos los rubros del sector, lo que produce desequilibrios en la ecuación económico-financiera de las Empresas;

Que, habiéndose escuchado y analizado las distintas posturas de los sectores involucrados, donde se ha logrado consensuar el cuadro tarifario, acorde a las necesidades de los sectores intervinientes en el transporte de Algodón de la Provincia del Chaco;

Que, en consecuencia, es procedente ajustar los valores de las tarifas para el transporte de cargas de productos primarios conforme con lo normado por la Ley Provincial N° 2003-T y su modificatoria N° 3365-T, antes N° 6960;

Que, atento a lo establecido en la ley 3108-A, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se encuentra facultado a entender en temas inherentes a la Subsecretaría de Transporte y Logística, creada por Ley N° 8-T;

Que, por ello;

EL MINISTRO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establécece en todo el territorio provincial, para el Transporte Público de Carga de Algodón en Bruto y para la presente campaña las Tarifas, que forman parte de la Planilla Anexa N° I la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Apruébase la Planilla de Tarifas, que como Anexo I, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°: Este régimen tarifario, tendrá vigencia a partir de la firma del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.

1131



Santiago Pérez Pons
SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

07 JUL 2022



Ministerio de
**Planificación, Economía
e Infraestructura**
Chaco Gobierno de Todos

ARTICULO 4°: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y cumplido archivar

RESOLUCION N° 1131,



Santiago Pérez Pons
SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

07 JUL 2022



Ministerio de
**Planificación, Economía
e Infraestructura**
Chaco Gobierno de Todos

“2022, Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras
esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19”

1131

PLANILLA ANEXA N° I DE LA RESOLUCION N° _____ / _____ JUR-23

PICKER CONVENCIONAL	
KM	TARIFA (\$/Tn)
0-49	\$ 4.176,00
50-74	\$ 4.593,60
75-99	\$ 5.011,20
100-149	\$ 5.428,80
150-199	\$ 6.403,20

STRIPER	
KM	TARIFA (\$/Tn)
0-49	\$ 4.988,00
50-74	\$ 5.452,00
75-99	\$ 5.916,00
100-149	\$ 6.496,00
150-199	\$ 7.656,00
200-300	\$ 9.744,00



SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO